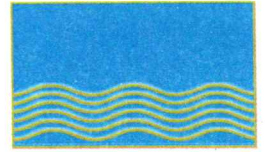




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 124-2022-MPCVZ – ALC

Zorritos, 16 de junio del 2022

VISTO: La Solicitud de Procedimiento de Separación Convencional con Reg. N°2395-2021 de fecha 13 de mayo de 2021, Informe N°010-2021-ARV°B°RSCyD-MPCVZ-OLP de fecha 14 de mayo de 2021, Resolución de Alcaldía N°079-2021-A-MPCVZ de fecha 08 de junio de 2021, Solicitud de Divorcio Ulterior con Reg. N°4207-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, Resolución de Alcaldía N°117-2021-A-MPCVZ de fecha 13 de agosto de 2021, Solicitud S/N con Reg. N°5238-2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, Nota de Coordinación N°010-2021-RR.CC-MPCVZ de fecha 27 de septiembre de 2021, Nota de Coordinación N°437-2021-MPCVZ-SGEII/WGRB de fecha 28 de septiembre de 2021, Informe N°509-2021-MPCVZ-GAJ de fecha 15 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar es un órgano de gobierno local que goza de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que le otorga la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración sujetándose a los lineamientos que establezcan el ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N.º 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, el Principio de Presunción de Veracidad, tipificado en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 29227 aprobado con Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS; determina: “Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley”.

Que, el artículo 5° de la Ley N.º 29227 señala que: “La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, (...)”, “El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. (...). De ratificarse, el alcalde o notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda. (...)”, conforme al artículo 6° de la mencionada Ley. (Subrayado de parte);

Que, el artículo 4° de la Ley N.º 29227 – Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que uno de los requisitos que deben cumplir los cónyuges para solicitar la separación convencional es: “a) No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad (...);

Que, con Solicitud S/N con Reg. N°5238-2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, la Señora Estrellita Lisbeth Oviedo Elias, solicita la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N°117-2021-A-MPCVZ de fecha 13 de agosto de 2021, por falta de manifestación de voluntad del agente; en ese sentido, a la letra indica:

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

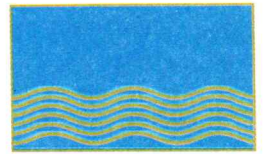
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(2) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 124-2022-MPCVZ – ALC

(...) SOLICITO Nulidad del acto jurídico por falta de manifestación de voluntad del Agente Amparo la presente de conformidad a lo que dispone el Art. 219 inc. 1 del código civil conforme a los siguientes fundamentos de hecho y derecho.

1.- Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 117-2021 de fecha 13 de Agosto de las 2021 razones por no ajustarse a Ley la Audiencia llevando a cabo el día 04 de junio del 2021 sobre separación convencional existiendo engaño por parte de mi cónyuge al no haber estado presente la suscrita en la AUDIENCIA el documento celebrado se me hace firmar fuera de las oficinas de la Municipalidad de contralmirante villar-Zorritos.

2.- Dicho acto irregular originado un mal entendido en la suscrita Al no haberse tomado en cuenta los beneficios y garantías que me asisten de acuerdo a ley en mi condición de esposa y casada con Marco Antonio Muños Bravo "reparación civil" por el daño ocasionado durante el matrimonio a mi persona.

3.- Durante el Matrimonio hemos procreado dos hijos no se ha tomado en cuenta el bienestar beneficios, consideraciones para ellos, conforme al acta matrimonial mostrado en expediente la edad que contraje matrimonio adjunto partidas de nacimiento.

(...);

Que, la Secretaría General mediante la Nota de Coordinación N° 436-2021-MPCVZ-SGEII/WGRB de fecha 24 de septiembre del 2021, solicita a la Oficina de Registro Civil remitir el expediente original de la solicitud de divorcio de la Sra. ESTRELLITA LISBETH OVIEDO ELIAS;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 010-2021-RR.CC-MPCVZ de fecha 27 de septiembre de 2021, la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar alcanza a la Secretaría General el expediente original del procedimiento de divorcio de los señores Marco Antonio Muñoz Bravo y Estrellita Lisbeth Oviedo Elias, y pone en conocimiento que el divorcio ya fue inscrito en el sistema de RENIEC por la Municipalidad Distrital de la Cruz donde se casaron;

En relación a la solicitud S/N con Reg. N°5238-2021, es preciso describir el trámite administrativo de la separación convencional ante la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar de los Sres. Marco Antonio Muñoz Bravo y Estrellita Lisbeth Oviedo Elias; en ese sentido, se observa según el expediente en análisis que, mediante Solicitud de Procedimiento de Separación Convencional con Reg. N° 2395-2021 de fecha 13 de mayo de 2021, el Señor Marco Antonio Muñoz Bravo y la Señora Estrellita Lisbeth Oviedo Elias solicitan al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar proceder con el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Informe N°010-2021-ARV°B°RSCyD-MPCVZ-OLP de fecha 14 de mayo de 2021, el Abogado de la Municipalidad da el visto bueno a los requisitos presentados para separación convencional y divorcio ulterior, asimismo, remite el expediente de separación convencional al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar;

Que, mediante notificaciones de fecha 20 de mayo de 2021, la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, cita a Audiencia Única a los Señores: Marco Antonio Muñoz Bravo y Estrellita Lisbeth Oviedo Elias, para el día viernes 04 de junio de 2021, a las 10:00 am;

Que, el día viernes 04 de junio de 2021, a las 10:00 am se llevó a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional, a la que comparecieron don Marco Antonio Muñoz Bravo y doña Estrellita Lisbeth Oviedo Elias, ante la Jefe de Registros Civiles doña Rosa Margarita Palacios Zavala, al respecto, ambos solicitantes ratificaron su voluntad de separarse;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°079-2021-A-MPCVZ de fecha 08 de junio de 2021, se declara la Separación Convencional de don Marco Antonio Muñoz Bravo, identificado con DNI N.º 40518173 y doña Estrellita Lisbeth Oviedo Elias, identificada con DNI N.º 45038917;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

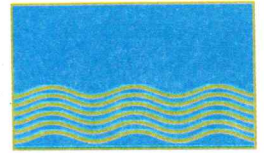
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(3) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 124-2022-MPCVZ – ALC

En relación al párrafo precedente, es preciso indicar que, el artículo 7º de la Ley N.º 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se establece que *“transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. (...)”*;

Que, mediante Solicitud de Divorcio Ulterior con Reg. N.º4207-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, el Señor Marco Antonio Muñoz Bravo le **SOLICITA** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, emita la correspondiente Resolución de Alcaldía declarando la disolución del vínculo matrimonial, en cumplimiento del artículo 13º del Reglamento de la Ley N.º 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 117-2021-A-MPCVZ de fecha 13 de agosto de 2021, se declara Disuelto el Vínculo Matrimonial que existía entre don Marco Antonio Muñoz Bravo, identificado con DNI N.º 40518173 y doña Estrellita Lisbeth Oviedo Elias, identificada con DNI N.º 45038917; contraído el 09 de diciembre de 2006, ante la Municipalidad Distrital de La Cruz;

Que, visto el expediente de divorcio, se observa que en la Solicitud de Procedimiento de Separación Convencional con Reg. N.º2395-2021 de fecha 13 de mayo de 2021, se ha adjuntado Declaración Jurada mediante la cual, los señores Marco Antonio Muñoz Bravo y Estrellita Lisbeth Oviedo Elias, **DECLARAN NO CONTAR CON HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD**; sin embargo, se advierte que, la Sra. Estrellita Lisbeth Oviedo Elias, mediante la Solicitud S/N con Reg. N.º5238-2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, adjunta Acta de Nacimiento N.º 000776 de fecha 08.07.2005, del menor de edad Muñoz Oviedo Marco Antonio Sebastián, en la cual registran como padres del menor los señores Marco Antonio Muñoz Bravo y Estrellita Lisbeth Oviedo Elias; en consecuencia, se advierte una **PRESUNTA FALSA DECLARACIÓN** en el procedimiento administrativo de Separación Convencional con Reg. N.º2395-2021;

En relación al párrafo precedente, es preciso indicar que, el inciso 34.3 del artículo 34º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 274444 a la letra señala: *En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a **declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago**; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente;*

Que, vistos los considerandos, esta judicatura determina que se debe proceder a la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N.º079-2021-A-MPCVZ del 08 de junio de 2021, y Resolución de Alcaldía N.º117-2021-A-MPCVZ, por encontrarse motivada en trasgresión de la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, conforme el artículo 10º de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; en aplicación del numeral 11.2 del artículo 11º de la Ley descrita; y de conformidad con el artículo 213º de la misma Ley, en cuanto señala: *“En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales”*;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N.º 509-2021-MPCVZ-GAJ de fecha 15 de noviembre del 2021, remite a la Secretaría General opinión legal sobre lo mencionado en el párrafo precedente; en ese sentido, a la letra opina:

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

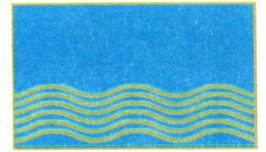
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(4) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 124-2022-MPCVZ – ALC

PROYECTAR, declaración administrativa que resuelva la **NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 079-2021-A-MPCVZ** del 08.06.20221, y **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 117-2021-A-MPCVZ** del 13.08.2021; en aplicación del numeral 11.2., artículo 11 y artículo 213 de la Ley 27444; (...),

2.1. **OFICIAR**, al **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENEC)** con copia fedateada de la declaración administrativa que resuelva la **NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 117-2021-A-MPCVZ** del 13.08.2021;

2.2. **REMITIR**, copia fedateada del expediente administrativo, al responsable de la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**, para que proceda a comunicar al representante del Ministerio Público (...);

Que, estando a los considerandos y al sustento legal expuestos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 079-2021-A-MPCVZ** de fecha 08 de junio de 2021 y de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 117-2021-A-MPCVZ** de fecha 13 de agosto de 2021; en aplicación del numeral 11.2., artículo 11° y artículo 213° y Artículo 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General, oficie al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENEC) la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N.º 117-2021-A-MPCVZ de fecha 13 de agosto de 2021, declarada en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal, remita copias certificadas de la presente resolución, y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que por su intermedio tome conocimiento la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, **Mag. Fernando Junior Riveros Da Silva**, para que, en nombre de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, interponga la denuncia que corresponda contra los señores Marco Antonio Muñoz Bravo y Estrellita Lisbeth Oviedo Elias; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONTRALMIRANTE VILLAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Med. Jesus Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe